



AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO

DECRETO ALCALDICIO N°1787

DALCAHUE, 08 de noviembre de 2016.

VISTOS: Las necesidades del servicio; el punto 6.2.4, número 7 letra g) del Manual de Procedimientos de Compras Públicas del municipio de Dalcahue; el artículo 10 N°7 letra g) del Reglamento Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza proceder mediante trato directo, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad; el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal que aprueba el presupuesto para el año 2016; las facultades que me confiere la ley; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol 618-12-P-A; los artículos 2º, 4º, 12º, inciso 4, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

1. Que, el municipio logró la adquisición e instalación de 03 cámaras, habiéndose efectuado esta labor el año 2013 a EMILIA MOREAU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT: por licitación 3520-2-LE13.
2. Luego por licitación 4482-6-LE14 se adquirieron e instalaron 03 cámaras más con el Sr. DARÍO GUIÑEZ SANTANA EIRL, Rut:
3. Transcurrido el tiempo y habiéndose constatado desperfectos técnicos, el municipio se vio en la imperiosa necesidad de contratar al Sr. Paulo Vera Oyarzo, mediante Licitación 4482-28-L113, firmando contrato el 02/01/2014, aprobado por Decreto 814 del 13/3/2014.
4. Más tarde, el 11/9/2015 se firmó nuevamente otro contrato con el Sr. Vera, derivado de Licitación 4482-17-L115, para realizar el traslado de la Central de Televigilancia desde Tenencia de Carabineros hacia Cuartel de Bomberos.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes y en razón de que previamente este municipio ha adquirido equipos y contratado los servicios especializados al Sr. Paulo Vera Oyarzo, según consta en los procesos mencionados, es que se le solicitó cotizar, con el objeto de mantener los estándares de calidad, de conformidad a los equipos previamente instalados.
6. Considerando también lo expresado en Comité Técnico por la Directora de Administración y Finanzas, respecto de la fecha tope para girar órdenes de compra (20/11/2016), que de cierta forma, imposibilitaría un proceso licitatorio, pues significa al menos 10 días y su posterior ejecución, tomaría otro período prolongado de tiempo.
7. Así las cosas, y teniendo presente la necesidad de otorgar operatividad a las cámaras de televigilancia instaladas en la ciudad, cuya central se ubica en el Cuartel de Bomberos de Dalcahue.

DECRETO:

1. Autorízase proceder mediante trato directo con **PAULO DANIEL VERA OYARZO, Rut:** para contratar el suministro, reparación, mantención e instalación de lo siguiente por un valor de \$2.781.232.- más iva (Dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos treinta y dos pesos, más el impuesto al valor agregado).

- Cámaras N° 3 (Plaza de Armas): cambio NUEVA de cámara y cableado de 650 mts app.
- Cámara N° 4 (frente Liceo Polivalente): Cambio de cámara NUEVA y cableado 570 mts.
- Cámara N° 5 (Prolong. I. Carrera Pinto-parte posterior Escuela Básica): cambio de cámara NUEVA y cableado 830 mts.
- Cámara N° 6 (frontis Municipalidad): Traslado de cámara y cableado 680 mts.

En el monto, se incluyen las cámaras, idénticas a las ya instaladas en calle 05 de Abril y esquina Caicumeo, (cámaras PTZ, zoom 36 x de 3,4 a 122,4 mm, auto focus y auto iris, rs 485, pelcoD, 24 VAC, IP66), además del cable UTP para exterior, y todos los materiales necesarios para el correcto funcionamiento.

2. Apruébase: El contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Don **PAULO DANIEL VERA OYARZO**, Rut: Rut en los siguientes términos que indica el contrato firmado con fecha 08/11/2016.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución al subtítulo 29, ítem 06 Asignación 001. del presupuesto vigente de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, portal Mercado Público y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaria Municipal.
- Transparencia.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



CONTRATO REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA DE DALCAHUE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y PAULO DANIEL VERA OYARZO

En Dalcahue, a 08 de noviembre de 2016, entre Don PAULO DANIEL VERA OYARZO, Rut: chileno, con domicilio en calle _____, en adelante "la empresa", por una parte y, por otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad", Rut: 69.230.300-8, representada por Don Juan Alberto Pérez Muñoz, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°90, comuna y ciudad de _____ se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la Empresa se obliga para con la Municipalidad, al suministro, instalación, reparación y puesta en funcionamiento de cámaras de vigilancia en el sector urbano de Dalcahue, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización adjunta al presente contrato, y en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total de contrato asciende a la suma de \$2.781.232.- (Dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos treinta y dos pesos, más el impuesto al valor agregado).

El pago de la suma señalada, se realizará contra presentación de la respectiva factura o boleta, pagadera en un plazo máximo de treinta (30) días, previa autorización y conformidad de la Administración municipal y Encargado de Informática de la Municipalidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción; no obstante, su pago estará supeditado a la totalidad tramitación de la resolución que lo aprueba. Desde esa fecha la Empresa deberá suministrar e instalar las cámaras en un plazo máximo de 20 días corridos, en los sectores que se indican:

CUARTO: FACTURACIÓN

La factura se extenderá a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, RUT:69.230.300-8, domicilio Pedro Montt N°90 de Dalcahue.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponde a los funcionarios designados por el Alcalde de la comuna; quienes realizarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Dar visto bueno y recepción conforme al encargo, como asimismo dar tramitación al pago y a las multas.
- c) Las demás que encomienden el presente contrato.

SEXTO: MULTAS

La Municipalidad podrá cobrar multas a la empresa, cuando ésta no cumpla con el plazo de entrega comprometido. En tal caso de aplicarse multas, la Municipalidad notificará por escrito esta decisión a la empresa indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y éste podrá reclamar de su aplicación a la Municipalidad dentro de e días corridos contados desde la notificación. La Municipalidad resolverá la reclamación presentada, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

SITUACIÓN	CONCEPTO	DETERMINACIÓN DE LA MULTA
Atraso en la instalación y reparación de cámaras	0,5 UTM por cada día de atraso	Retraso en la instalación según fecha determinada en cláusula Cuarta

El monto de la multa será descontado del pago respectivo, salvo que la Empresa pague la multa directamente en la Tesorería Municipal de la Municipalidad, debiendo otorgársele la orden de ingresos al efecto.

SÉPTIMO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente instrumento podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente el cumplimiento del contrato.
- 4) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- 5) Por causa de interés público.
- 6) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Además deberá notificarse a la Empresa mediante carta certificada enviada a su último domicilio registrado.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, el atraso superior a 8 días en el suministro e instalación señalados en la cláusula primera.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las presentes partes, deberá resolverse amistosamente entre las partes en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia correspondientes a la jurisdicción que le corresponde a Dalcahue.

NOVENO: PERSONERÍA


La personería de Don Juan Alberto Pérez Muñoz, Alcalde de la comuna de Dalcahue, consta en Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Empresa.


PAULO DANIEL VERA OYARZO
Rut




JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE